



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y SE LA EXCLUYE DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE LA BECA QUE LE FUE CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009 A DÑA. ANA AUXILIADOTA LEBRÓN MORENO.

Vista la solicitud presentada por D^a. Ana Auxiliadota Lebrón Moreno en relación a la beca que le fue otorgada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria 2009, se constatan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tramitada la solicitud presentada por la interesada el 20 de octubre de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, y se efectúa su convocatoria para el 2009 (BOJA núm. 130 de 07.07.2009), la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó Resolución con fecha de 4 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Mediante la citada resolución se le concedieron las dotaciones correspondientes para la realización del DOCTOR OF PHILOSOPHY IN MECHANICAL AND AEROSPACE ENGINEERING en el ILLINOIS INSTITUTE OF TECHNOLOGY, con inicio del mismo en el curso académico de inicio 2010, según se detalla en el Anexo I de la citada resolución.

TERCERO.- El 4 de enero de 2010, la beneficiaria alega no ser admitida en el programa de doctorado por ser exigencia de la universidad de destino el realizar un máster previo sobre la misma materia como medio para acceder posteriormente al programa de doctorado. Asimismo, alega que la universidad la ha admitido para el Master of Science in

Mechanical and Aerospace Engineering, con inicio para el 23 de agosto de 2010 en lugar del inicio previsto para el doctorado, que según marcó en su solicitud era para el 11 de enero de 2010. Y solicita el disfrute de la Beca Talentia para el programa Máster en lugar del programa de Doctorado y aplazamiento del inicio para el curso académico 2010/2011.


CUARTO.- De conformidad con la citada resolución y con la Orden reguladora la condición de beneficiaria quedó supeditada a su admisión en el programa y centro indicado, habiéndose constatado que la interesada no ha acreditado la admisión en el programa incentivado ni se ha incorporado al mismo en el curso académico establecido en la resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 26.1 de la Orden de 29 de junio de 2009, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- Atendiendo a la solicitud efectuada por la interesada, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Talentia, no cabe considerar justificado la modificación del programa de estudios ni del curso académico de inicio, por entenderse que el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10.1.e) es responsabilidad de la beneficiaria superarlo y ello puede suponer, como es el caso, conocer y cumplir los requisitos de admisión de la universidad de destino. Sobre todo si el acceso al programa que marca la solicitante en su solicitud, Doctor of Philosophy, así lo exige por las características de acceso que tenga establecidas la universidad de destino extranjera.

Código Seguro de verificación: 0Bg2Jz/8hwSEvQnFvKATbDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	18/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	0Bg2Jz/8hwSEvQnFvKATbDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 0Bg2Jz/8hwSEvQnFvKATbDJLYdAU3n8j				



Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

anterioridad al curso académico de inicio indicado en la resolución de concesión ni justificar su incorporación al mismo.

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de modificación sustancial de la Resolución de 4 de diciembre de 2009 correspondiente a D^a. Ana Auxiliadota Lebrón Moreno.

SEGUNDO.- Excluir a D^a. Ana Auxiliadota Lebrón Moreno de su condición de beneficiaria de los incentivos concedidos mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2009 por no justificar su admisión en el programa incentivado con

TERCERO.- Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: 0Bg2Jz/8hwSEvQnFvKATbDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	18/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	0Bg2Jz/8hwSEvQnFvKATbDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2



0Bg2Jz/8hwSEvQnFvKATbDJLYdAU3n8j